

Decreto N° 2115, que aprueba la Resolución N° 23—76—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9408, del 4 de Sept. de 1976.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2115

CONSIDERANDO que la empresa **PRODUCTOS DE PIEL, S. A.**, fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 136—74—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 1ro. de noviembre de 1974, aprobada en virtud del Decreto N° 529, del 28 de enero de 1975, modificada por la N° 121—75—MC del 15 de agosto de 1975, sancionada por el Decreto N° 1451, del 7 de noviembre del mismo año, ha pedido la inclusión de nuevos artículos en la clasificación que disfruta;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 23—76—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 3 de marzo de 1976, que copiada textualmente dice:

"RESOLUCION NO. 23—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa **PRODUCTOS DE PIEL, S. A.**, clasificada en la Categoría "C", por el término de

8 años, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1963, de Incentivo y Protección Industrial, con exoneración de un 90%, para dedicarse a la producción de plantas, plantillas, cercos, tacos, punteras y contrafuertes de zuela (Partes para la fabricación calzados), mediante Resolución N° 136—74—C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 1ro. de noviembre de 1974, aprobada en virtud del Decreto N° 529, del 28 de enero de 1975, modificada por la N° 121—75—MC del 15 de agosto de 1975, sancionada por el Decreto N° 1451, del 7 de noviembre del mismo año, ha pedido la inclusión de nuevos artículos en la clasificación que disfruta.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las citadas Resoluciones Nos. 136—74—C y 121—75—MC.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la mencionada Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las Resoluciones Nos. 136—74—C y 121—75—MC, para incluir en la clasificación que disfruta la empresa PRODUCTOS DE PIEL, S. A., por el resto del período de la clasificación y en el mismo porcentaje del 90% de exoneración, los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
30 Toneladas	cartón para contrafuerte de calzado
4,500 Galones	cemento uretano o latex y termoplástico

8 Toneladas	materia termoplastica para punteras de calzados
5 Toneladas	planchas corcho para pisos y plantas, calzados
12 Toneladas	cartón o papel resinado impermeable resistente al solvente
500 Kilos	papel transferencia (calcomanía)
3 Toneladas	ribetes y trencillas de hasta 3" de ancho
± 500 Galones	pigmentos, acabados, lacas y solventes para calzados.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 1451 y 529.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976); años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración. DR. GUIDO D'ALESSANDRO, Secretario de Estado de Industria Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, DR. JOSE R. DIAZ VALDEPARES, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que ésta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. DR. JOSE R. DIAZ VALDEPARES, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio., en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2 —Se modifican, en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 529 y 1451. de fechas 28 de enero de 1975 y 7 de noviembre de 1975, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2116, que aprueba la Resolución Nº 34—76—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9408, del 4 de Sept. de 1976.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2116

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 55—70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 22 de mayo de 1970, aprobada por el Decreto Nº 5261, del 23 de julio del mismo año, modificada por las Nos. 115—70, 105—72—MC y 82—73—MC, de fechas 23 de octubre de 1970, 7 de agosto de 1972 y 2 de julio de 1973, aprobadas por los Decretos Nos. 689, 3103 y 3994, de fechas 23 de febrero de 1971, 18 de enero de 1972 y 19 de octubre de 1973, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha pedido aumento de los renglones de productos químicos y disolventes o solventes, cuya exoneración disfruta en virtud de las resoluciones y decretos precedentemente señalados; petición que fué